



Comunidad de Madrid

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA RELATIVO AL PROYECTO DE “ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS EMPRENDIMIENTO JOVEN-CARNÉ JOVEN COMUNIDAD DE MADRID”.

Examinado el expediente de referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, modificado por la Disposición Final Tercera punto diez, de la Ley 5/2025, de 26 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, se informa cuanto sigue:

I. OBJETO

El presente proyecto de orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras de los premios Emprendimiento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid, para reconocer, apoyar y promover el emprendimiento joven en el marco del Programa Carné Joven Comunidad de Madrid.

El Carné Joven Comunidad de Madrid, de carácter gratuito y con amplia implantación en la región, constituye un instrumento de apoyo a la juventud madrileña mediante el acceso a bienes y servicios en condiciones ventajosas.

Dada la proyección del Carné Joven Comunidad de Madrid, se ha querido vincular los premios a la titularidad del mismo, con una doble finalidad: por un lado, reconocer los proyectos emprendidos por sus titulares y, por otro lado, difundir el carné joven y todas las ventajas asociadas al mismo. Además, con esta proyección e impulso al emprendimiento joven, se persigue contribuir a la generación de empleo, así como al incremento de la actividad económica en la Comunidad de Madrid.

Los jóvenes son uno de los colectivos que vio cómo la pandemia afectó gravemente sus proyecciones de futuro profesional. A ello se han sumado, con el paso de los años, el ascenso de la inteligencia artificial y la incertidumbre en el mercado laboral con un escenario incierto donde muchas profesiones ven amenazada su continuidad, lo que ha puesto sobre la mesa nuevas alternativas que los jóvenes empiezan a barajar cada vez en mayor medida, como el autoempleo. De esta nueva realidad surge la necesidad, por un lado, de promover, premiar y promocionar sus iniciativas emprendedoras, como un modo de incentivación, ayuda y reconocimiento. Pero también es importante darles un primer apoyo económico, ese empuje que requieren en un primer momento para poder poner en marcha sus proyectos e ideas.

Los premios tienen por finalidad reconocer y dar visibilidad a empresas lideradas por jóvenes emprendedores que destaquen por su carácter innovador, su capacidad para



Comunidad de Madrid

atender o anticipar necesidades sociales, su compromiso con las personas y con la conservación del patrimonio natural y cultural, así como por la integración de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, además de apoyar proyectos de nueva creación no constituidos como empresas que, orientados a la satisfacción de nuevas necesidades sociales, requieran apoyo económico para su puesta en marcha.

Estos premios se recogen en la Orden 300/2026, de 10 de febrero, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2026.

II. CONTENIDO

La orden deroga la Orden 16/2022, de 13 de enero, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Emprendimiento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid, a fin de adaptar el marco de fomento del emprendimiento joven a la realidad económica y social.

En relación con la normativa anterior, la nueva regulación introduce, entre otras, las siguientes modificaciones:

- Se redefine el objeto de los premios, ampliando el reconocimiento de proyectos mediante su estructuración en dos modalidades: una dirigida a nuevos emprendedores que aún no hayan constituido una empresa y otra destinada a empresas jóvenes ya constituidas. Cada modalidad podrá incluir uno o varios premios, que se concretarán en la correspondiente convocatoria.
- Podrán participar personas físicas titulares del Carné Joven Comunidad de Madrid, así como personas jurídicas, a través de su representante legal, siempre que este sea titular del citado carné. Asimismo, los proyectos deberán desarrollarse total o parcialmente en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Se actualizan los requisitos de participación para que sean más acordes con los tiempos y demandas sociales actuales, como es la incorporación de material audiovisual y se introduce mayor definición en el formato de las memorias.

El proyecto de orden consta de una parte expositiva y otra dispositiva, integrada por doce artículos, una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales.

La distribución del articulado es la siguiente:

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

Artículo 2. *Régimen jurídico.*

Artículo 3. *Modalidades.*

Artículo 4. *Requisitos de los solicitantes y de los proyectos que se presenten.*

Artículo 5. *Candidaturas.*

Artículo 6. *Jurado.*

Artículo 7. *Premios.*



Comunidad de Madrid

Artículo 8. *Criterios.*

Artículo 9. *Documentación, presentación y plazos.*

Artículo 10. *Procedimiento de concesión y resolución.*

Artículo 11. *Renuncia.*

Artículo 12. *Datos personales de los aspirantes.*

La disposición derogatoria única establece la derogación de la Orden 16/2022, de 13 de enero, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios Emprendimiento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid.

La disposición final primera habilita al titular de la dirección general competente en materia de juventud para adoptar las medidas necesarias para la aplicación de la norma.

La disposición final segunda dispone la entrada en vigor de la orden al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La regulación proyectada se articula conforme a los principios de concurrencia competitiva, objetividad y publicidad propios de la normativa de subvenciones.

III. COMPETENCIA

El presente proyecto de orden se adecúa al orden competencial al dictarse al amparo del artículo 26.1.24 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, que atribuye a la Comunidad de Madrid competencia exclusiva en materia de promoción integral de la juventud. En virtud de dicha competencia, la Comunidad de Madrid puede desarrollar políticas públicas orientadas a favorecer la participación, la formación, la integración social y el desarrollo profesional de las personas jóvenes.

En el ámbito autonómico, el marco jurídico específico en materia de juventud se establece en la Ley 8/2002, de 27 de noviembre, que contempla diversas medidas dirigidas a impulsar el desarrollo integral de la juventud. En particular, su artículo 17 prevé la adopción de actuaciones destinadas a fomentar la participación de los jóvenes en el desarrollo social, económico y cultural de la Comunidad de Madrid. Asimismo, el artículo 7 establece que la Comunidad de Madrid habilitará ayudas destinadas a la creación de empresas por jóvenes, y el artículo 20 dispone que la administración autonómica potenciará programas dirigidos a facilitar el acceso de la población juvenil a distintos servicios mediante la concesión de ventajas económicas.

Por su parte, el artículo 4.1.d) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, atribuye a las diferentes direcciones generales de la consejería el impulso y elaboración de las bases y normas reguladoras de ayudas y



Comunidad de Madrid

subvenciones promovidas por la dirección general, a iniciativa propia o en ejecución de planes, programas de actuación e iniciativas comunitarias.

En virtud de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, corresponde a la dirección general con competencias en materia de juventud la planificación, impulso y desarrollo de las políticas públicas dirigidas a la población joven de la Comunidad de Madrid.

La competencia para dictar el presente proyecto de orden corresponde a la titular de la Consejería, con arreglo a lo establecido en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Consejo de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye legislación básica del Estado y en el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

IV. NATURALEZA JURÍDICA Y PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

El presente proyecto de orden, que tiene naturaleza de disposición reglamentaria de carácter general, se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con las normas que se relacionan a continuación:

- Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026.
- Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid.

Consta en el expediente la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo, elaborada conforme a la normativa aplicable, en la que se justifican la necesidad y



Comunidad de Madrid

oportunidad de la norma, su adecuación al orden competencial y los distintos impactos derivados de su aprobación.

Con arreglo a las normas antes citadas, se indican los siguientes aspectos más relevantes de la tramitación:

- a) **Consulta Pública:** Con fecha 12 de febrero de 2026, la Directora General de Juventud dictó resolución acordando la apertura del trámite de consulta pública con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento por un plazo de 15 días hábiles. La publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid se realizó con fecha 23 de febrero de 2026, por lo que el plazo de consulta finalizó el 16 de marzo de 2026.

Finalizado dicho plazo, no se han recibido alegaciones.

Con fecha 23 de febrero de 2026 se da traslado al Consejo para el Diálogo Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 21/2017, de 28 de febrero, por el que se crea el Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid y se establece su composición, organización y funcionamiento y con el punto 6 de las instrucciones generales para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno, aprobadas mediante Acuerdo de 5 de marzo de 2019 del Consejo de Gobierno del para que realice las observaciones que estime oportunas.

Con fecha 19 de marzo de 2026 la Viceconsejera de Economía y Empleo informa de que no se han recibido observaciones ni aportaciones al Proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Emprendimiento Joven Carné Joven Comunidad de Madrid.

- b) **Trámite de Audiencia e Información Pública:** Se ha prescindido del trámite de audiencia y de información pública recogido en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, al no apreciarse una afección directa a derechos o intereses legítimos de terceros, teniendo en cuenta la naturaleza de la norma, que se limita a establecer las bases reguladoras de unos premios de concurrencia competitiva, sin producir efectos jurídicos individualizados.
- c) **Solicitud de Informes Preceptivos:** Con fecha 22 de abril de 2026, la Dirección General de Juventud solicitó los siguientes informes:
- **Dirección General de la Mujer, informe de impacto por razón de género:** se emite en fecha 27 de abril de 2026 en el que se concluye que “se aprecia un impacto neutro por razón de género y que, por tanto, no se prevé que incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.”
 - **Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, informe de impacto en la familia, infancia y adolescencia:** se emite en fecha 27 de abril de 2026, concluyendo que “no genera ningún impacto en materia de Familia, Infancia



Comunidad de Madrid

y Adolescencia.”

En la misma fecha se solicitan también los siguientes informes emitidos por:

- **Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia**, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local: emite informe favorable con fecha 28 de abril de 2026.
- **Dirección General de Autónomos y Emprendimiento**, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo: emite informe con fecha 25 de mayo de 2026 en el que señala que, no se aprecia incompatibilidad con la actividad de este centro directivo, en la medida en que los premios se configuran como una medida específica dirigida al ámbito de la juventud, en el ejercicio de las competencias propias del centro directivo proponente.
- **Delegación de Protección de Datos**, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, emite informe con fecha 4 de mayo de 2026, en el que concluye que el proyecto de orden se ajusta a la normativa de protección de datos personales.

Asimismo, se adjuntan las cláusulas del Deber de Información (DDI) de la actividad de tratamiento “Actividades para jóvenes” para que sean incorporadas en algún documento o formulario si fuese necesario.

- **Consejo de Consumo**, en fecha 7 de mayo de 2026 la Comisión Permanente del Consejo de Consumo aprobó, por unanimidad, el informe favorable del proyecto de orden, informe que concluye: “se valora que el proyecto evaluado tendrá un efecto positivo en los consumidores y usuarios, sin que se realicen más observaciones.”
- d) Con fecha 28 de mayo de 2026, la Dirección General de Juventud, ha enviado nuevo proyecto de orden de bases y Memoria del Análisis del Impacto Normativo adaptado a las observaciones recogidas en los informes anteriormente indicados.

Trámites pendientes.

Con carácter previo a la firma del proyecto de orden de bases por la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, deben cumplimentarse los siguientes trámites:

- Informe preceptivo de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid. (Artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.
- Informe de la Intervención conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de



Comunidad de Madrid

Madrid.

V. CONCLUSIÓN

A la vista de cuanto antecede, puede concluirse que el Proyecto de Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios Emprendimiento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid, se adecua, con carácter general, al ordenamiento jurídico vigente, tanto desde la perspectiva competencial como procedimental.

En particular, se constata que en su tramitación se han observado los trámites esenciales previstos en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre y el artículo 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, modificado por la Disposición Final Tercera punto diez, de la Ley 5/2025, de 26 de diciembre, así como en el resto de la normativa aplicable en materia de elaboración de disposiciones normativas de carácter general, habiéndose recabado los informes preceptivos exigibles y sustanciado el trámite de consulta pública en los términos legalmente establecidos.

En consecuencia, una vez incorporadas, en su caso, las observaciones que resulten procedentes de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid y completados los trámites preceptivos pendientes, no se aprecia inconveniente jurídico para la continuación de su tramitación.

Madrid, a fecha de firma
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Lubima Jivkova Kosseva